



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 616/11

Sucre, 24 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, a notas periodísticas editadas en la prensa escrita registrada, donde se advierte más contaminación atmosférica en la ciudad, manifestando que varios conductores de microbuses no cumplen las normas medio ambientales y de tránsito, y por esa razón, aquellos vehículos que no tenga su escape en forma vertical debieran ser retirados de circulación, al tener un parque vehicular antiguo y contaminante.

Que, en Bolivia más del 70 por ciento de la contaminación del aire se genera por la emisión de gases de los vehículos, advierte un estudio realizado entre 2008 y 2009 por el Viceministerio de Medioambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal.

Que, del análisis efectuado, la Calidad del Aire que se tiene en la ciudad muestra un crecimiento sostenido de la contaminación debido principalmente al incremento del parque automotor, siendo uno de los parámetros más críticos el material particulado ultrafino (PM10), seguido de ozono (O3) y óxidos de nitrógeno.

Que, el material particulado ultrafino PM10 puede ser catalogado como un gas de efecto invernadero, aunque a nivel mundial su aporte es pequeño. Asimismo, el ozono troposférico es el que se genera a partir de otros precursores en la superficie terrestre, pero los óxidos de nitrógeno provienen de la combustión del parque automotor.

Que, los gases de escape contienen monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx), dióxido de azufre (SO), partículas menores a 10 micras (PM10) y compuestos orgánicos volátiles (COV). Todas estas sustancias son contaminantes que dañan a la salud humana, a las plantas y al medio ambiente.

Que, el dióxido de carbono también llamado anhídrido carbónico. Forma parte de la composición natural del aire (0.035%), pero es uno de los gases con mayor incremento debido al excesivo uso de combustibles fósiles. Se convierte en un contaminante nocivo cuando se halla en grandes concentraciones.

Que, en el Reglamento en Materia de Contaminación Atmosférica (RCMA) se definen los límites permisibles de calidad del aire (inmisión) y de emisión que obliga a cumplir este reglamento a personas naturales, colectivas o privadas que desarrollen actividades industriales, comerciales, agropecuarias o domésticas que causen contaminación atmosférica.

Que en el año 2008 se aprobaron nuevas normas bolivianas sobre la calidad del aire por el Inborca (Instituto Boliviano de Normalización y Calidad) las cuales incluyen límites máximos permisibles de inmisión (NB 62011), contextualizados en base a información existente en el país, metodologías para la determinación de contaminantes criterio (de la NB 62017) y los índices de contaminación atmosférica (NB 62018).

Que, bajo Decreto Supremo Nº24176 se aprobó el Reglamento en materia de Contaminación Atmosférica, en aplicación legal vigente de la Ley 1333, posteriormente modificado bajo Decreto Supremo Nº 28139.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RM 616/11

Que, es primordial contar con la estación municipal de emisión de gases, toda vez que en cumplimiento de las resoluciones municipales N° 007/09 y N° 161/10 se aprobó el contrato para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION ESTACIÓN MUNICIPAL DE EMISIÓN DE GASES" que permitirá el monitoreo para conocer los niveles de concentración de partículas sólidas suspendidas en el municipio de Sucre, provenientes de los motorizados.

Que, de acuerdo al numeral 28) art. 302 de la Constitución Política del Estado, es competencia del Gobierno Municipal Autónomo: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción", que tiene relación con los numeral 5) de la citada Norma Constitucional, de acuerdo al caso concreto.

Que, en cumplimiento de lo enunciado por el parágrafo V numeral 3 del artículo 88 de la Ley Marco de Autonomías y descentralización, en relación a las competencias concurrentes de los Gobierno Municipales Autónomos la de proteger y contribuir a la protección según sus normas y practicas propias, el medio ambiente, la biodiversidad, los recursos forestales y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

Que el Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del H. Concejo Municipal, en su artículo 53° le otorga las siguientes atribuciones a la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor:

- a) Promover acciones legislativas, fiscalizadoras y de gestión sobre temas de su competencia.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i. mediante las instancias que correspondan, con la celeridad del caso, tomen las previsiones para inscribir recursos económicos necesarios y suficientes, en el Presupuesto del POA -2012, o en su defecto se vea las alternativas presupuestarias, con la finalidad de concluir la infraestructura de la Estación Municipal de Emisión de Gases, que se encuentra ubicado en el Barrio Italia de la zona de Lajastambo, área perteneciente al Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.

Art. 2°. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que para el efecto, la Jefatura de Estudios y Proyectos, dependiente de la Oficialia Mayor Técnica, concluya el proyecto a diseño final en su última etapa, que será preparado de manera prioritaria, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos al efecto.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RM 616 11

Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

